

el Ayuntamiento, se compromete a tener terminada su nave industrial en el plazo de cinco meses, a contar desde la adjudicación definitiva de esta subasta. El adjudicatario, deberá presentar una Memoria sobre la utilización de la nave industrial, que con el lote cede el Ayuntamiento.

5º. El plazo de cesión en uso de la nave, se establece en 50 años, y aunque cambie el nombre o se efectúe cesión, por parte de la Sociedad Adjudicataria, la nueva Empresa de subrogará en el uso de la dicha nave, que es claro está, la de propiedad municipal.

6º. Dado la finalidad, no sólo económica, de esta subasta se procurará que tanto en la construcción de la nave, como en los puestos de trabajo, a crear, se coloque preferentemente a persona de esta localidad.

7º. La Mesa de Adjudicación de la subasta, estará compuesta como Presidente, por el Sr. Alcalde, y como vocales, por el Concejal Delegado del Matadero y un Ingeniero Agrónomo, siendo Secretario el de la Corporación.

8º. Por reconocidas razones de urgencia de la puesta en marcha del Polígono Industrial, que consta atestiguada en el expediente y de acuerdo con las prescripciones legales, se reducen los plazos a la mitad, por tanto será de 8 días, los de admisión de reclamaciones contra el presente Pliego, y por 15 más, siempre hábiles, se admitirán Plicas y Proyectos Técnicos, para la presente subasta.

9º. Al día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de plicas, se constituirá la Mesa indicada en la cláusula 7ª a las 12 horas, a fin de proceder a la apertura de las mismas y realizar la adjudicación provisional, en cuyo acto se admitirán las adjudicaciones, que en dicha impugnación, se efectuaren; el Acta se elevará al Pleno inmediato, el cual, previa resolución de las impugnaciones, si las hubiere, convertirá en definitiva dicha adjudicación, procediéndose a la firma del correspondiente contrato, la cual recogerá indefectiblemente todas las cláusulas de la subasta del presente Pliego, al que se aplicarán como supletorias, cuantas disposiciones previenen, para la subasta, el Reglamento de Contratación y Servicios de las Corporaciones Locales y como supletoria, la Ley de contratos del Estado. Para el otorgamiento de la Escritura de Propiedad de los terrenos subastados, será requisito previo, el cumplimiento de cuanto dispone la cláusula cuarta.

PLIEGO de condiciones del concurso para adjudicación del arrendamiento del Matadero Comarcal de Villanueva de Córdoba (PP. 376/88).

Es objeto del presente Pliego, la adjudicación, mediante concurso de dicha explotación y puesta en funcionamiento del Matadero Comarcal, para ello, el Pleno de esta corporación, aprueba el siguiente Pliego de Condiciones, que consta de las siguientes cláusulas:

1º. Los optantes a dicho concurso, habrán de atestiguar fehacientemente y con documentos de los Organismos competentes, la cualidad de industriales en el ramo, o de asociaciones de ganaderos o ganaderos.

2º. El Plazo de adjudicación, se establece en 20 años, prorrogables a voluntad de las partes y por el tiempo que en su día se estipule.

3º. El adjudicatario del concurso, se compromete a absorber en su totalidad, la actual plantilla del Matadero Municipal se entiende por parte del Ayuntamiento, que la excedencia de dicho personal será voluntaria, por lo cual, el ayuntamiento, respetando los derechos adquiridos de dichos funcionarios, aun en el caso de amortizar las plazas por extinción del servicio del Matadero Municipal, reclasificará los puestos de trabajo y readaptará y readmitirá a este personal en la plantilla de este Ayuntamiento; aun en el caso extremo de que la Empresa explotadora del Matadero, despidiese por sentencia firme de la Magistratura, a cualquiera de estos tres funcionarios, que sólo por este medio legal, podrán ser despedidos por la Empresa.

4º. El adjudicatario del concurso, podrá explotar libremente el Matadero, en las industrias anejas al mismo que instale, pero se compromete:

1. A garantizar las matanzas de los industriales de esta localidad, al menos, en días alternos y en un mínimo de tres por semana. Por este servicio, cobrará exclusivamente, las tasas que fije el

Ayuntamiento, en cada momento, en la correspondiente Ordenanza Municipal.

2. Igualmente, y por la tasa que fije el ayuntamiento, y al menos durante dos días por semana, durante el plazo legal que la Ley establece en cada momento, para matanzas domiciliarias, atenderá las demandas de las mismas, que se produzcan en la localidad, admitiendo por los pocos días fijados, todas las peticiones de matanzas que se cursen. El incumplimiento de ésta y cualquier otra Normativa aplicable a los Mataderos Comarcales, será causa de la rescisión del contrato de arrendamiento.

5º. El industrial adjudicatario de la explotación, se compromete a realizar a su costa las obras de mejora que necesita el Matadero en cuestión, las cuales serán:

- a) Terminación de la sala de despiece.
- b) Terminación del canal de frío.
- c) Caldera de vapor.
- d) Digestor de grasas.

Los citados instalaciones, serán objeto de un Proyecto Técnico que aprobará y supervisará el Pleno, quedando las mismas en propiedad municipal, bien por rescisión o plaza legal de terminación del contrato; quedarán como propiedad de la Empresa explotadora, únicamente los vehículos y maquinaria móvil.

6º. Del mismo modo, el adjudicatario se compromete, a realizar las obras de mantenimiento y entretenimiento necesarias, para que el matadero, esté siempre en condiciones óptimas de funcionamiento y explotación; comprometiéndose igualmente, antes de la puesta en funcionamiento, a suscribir póliza de incendios.

La explotación normal, y mínima del Matadero, tendrá las tres cadenas de matanza: cerda, vacuno y ovino.

Se compromete igualmente, el adjudicatario, a la creación de los puestos de trabajo necesarios, para rentabilizar la explotación, las cuales en principio, no bajarán de 15; para cubrir dichos puestos de trabajo, tendrán preferencia absoluta, los vecinos de Vva. de Córdoba, siempre que haya especialistas, para la demanda concreta de cada puesto de trabajo; habiendo por tanto, de justificar documentalmente, la absoluta carencia de especialistas en la localidad, para contratar a personal de fuera de la misma.

En cualquier momento, el adjudicatario habrá de atenerse a la actual y futura legalidad sobre Mataderos Comarcales.

7º. Dado cuanto se establece en las cláusulas tercera cuarta y quinta del presente Pliego, y los elevados costos que supone la realización de las obras complementarias, necesarias e imprescindibles, para poner en marcha el Matadero, durante los primeras 15 años de explotación, se satisfará una cuota simbólica de 1000 pesetas/año, y a partir de dicho periodo de tiempo, ambas partes se comprometen, previa estudio de la rentabilidad del Matadero, a fijar un precio para los cinco últimos años. Igualmente, el costo de las obras de acondicionamiento dichas, se entenderá a cuenta del alquilero.

8º. Se nombrará como vocal de la Mesa de Adjudicación, a un Ingeniero Agrónomo, a efectos del informe valorativo imprescindible, para realizar la adjudicación.

9º. Igualmente, se considerará la opción de los licitadores o compra de terrenos anejos, mediante presentación del oportuno Proyecto o Anteproyecto de instalación de industrias anejas, a la explotación de dicho Matadero.

10º. Se prohíbe terminantemente al adjudicatario, realizar ventas al por menor, en los recintos, no sólo del Matadero Comarcal sino de todo el Polígono Industrial; de tal manera que para vender al por menor, deberá legalizarse como cualquier particular, para la venta al por menor de carne fresca y quedará igualmente sometido, al pago de todas las tasas, impuestos y arbitrios municipales vigentes en cada momento.

Se podrá subcontratar por el adjudicatario, la explotación del Matadero, previo conocimiento y aprobación por el Pleno, de la cesión que se efectúe.

Se entiende que todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento, se harán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

11º. El presente Pliego de Condiciones, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, y atendidas las circunstancias de la urgente puesta en marcha del Matadero Comarcal, atestiguadas por informe técnico que consta en el expediente; por dicha razón, se reducen en base a las prescripciones legales, los plazos a la mitad; por tanto será de ocho días previa inserción en el BO de la

Provincia, el plazo para presentar reclamaciones contra el presente Pliego; y pasados éstos, de quince días, para admitir plicas para el concurso. Al día siguiente hábil de la terminación del segundo plazo, se procederá a las doce horas, por la Mesa del concurso, que estará integrada como Presidente, por el Sr. Alcalde y como Vocales, por el Concejal Delegado del Matadero, y el Ingeniero Agrónomo por designar, actuando de Secretario, el de la Corporación, a la apertura de plicas, adjudicación provisional, y levantamiento del acta correspondiente, recogiendo en ella, las reclamaciones que se produzcan o dicha adjudicación. El pleno inmediato, previa resolución

de las impugnaciones, si las hubiere elevará a definitiva dicha adjudicación, procediéndose de inmediato a la firma del correspondiente contrato, que recogerá todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego y a las que indefectiblemente, habrá de atenderse el adjudicatario, siendo causa de rescisión de dicho contrato, el incumplimiento de cualquiera de ellas, así como cualquiera de las no contenidos en el presente Pliego y que se entienden de aplicación, todas las contenidas para los concursos en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y como supletorias, la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera PP. 381/88.

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en Málaga hace saber que: Ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minero:

- Número: 6.408.
- Nombre: «Jaropalos».
- Mineral: Sección C.
- Cuadrículas: 78.
- Término municipal: Alhaurin de la Torre, Benalmódeno y , Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 101.5, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 4 de abril de 1988, El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación con motivo de las obras que se citan. (JA-RF-CA-124).

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 3.3.88, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarias para la ejecución de los obras del proyecto clave: JA-RF-CA-124 «Acondicionamiento del trazado en la carretera CA-541, C-343 con N-342, Jédula, p.k. 4 al 5. Localidad: Arcos de la Frontera».

Las obras del citado proyecto están incluidas en los Presupuestos de Inversiones por Reposición de la Junta de Andalucía, entendiéndose por ello implícito la declaración de utilidad pública, habiéndose, asimismo, declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 23.3.88.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber al afectado de la finca que al final se relaciona, que el día 11 de mayo de 1988, a las 11,00 horas, deberá personarse en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previo a la ocupación de su finca, advirtiéndole que en dicho acta podrá hacer uso de los derechos que al efecto determino el mencionado art. 52 en su párrafo 3º, como también, que deberán apartar a dicho acta los documentos acreditativos de sus derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los salos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayon podido padecer.

RELACION QUE SE CITA

Finco nº 1: «Cosablanca».
 Hora: 11,00.
 Propietario: D. Fermín Bohórquez Escribano.
 Superficie: 48.693 m².

Cádiz, 18 de abril de 1988.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

RESOLUCION de 21 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Huelva, por lo que se acuerda fecha para el pago de depósitos previos e indemnizaciones del expediente de expropiación de la obra de acondicionamiento y mejora de la carretera H-501, desde el puente sobre el río Odiel hasta Campofrío (JA-2-H-132).

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos del expediente citado correspondiente a los propietarios que se citan, por un importe de 4.362.869 pesetas, a fin de que se personen en el Ayuntamiento de Campofrío el día 19 de mayo de 1988 en horas de 10 a 12.

A este acto deberán acudir los interesados, no admitiéndose terceros, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso.

Debiendo identificarse con el D.N.I. y en caso de herederos acreditar su calidad de tales, con los documentos públicos y privados oportunos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición de herencia, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el poderamiento de los ausentes.

Huelva, 21 de abril de 1988.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

RELACION QUE SE CITA

FINCA	PROPIETARIO	TOTAL PESETAS
1	D. Juan López Charneco	329.530
2	D. Enrique y Dª Mª Dolores Núñez Domínguez	56.237
3	Dª Natividad Romero López	82.822
4	D. Pedro Ortega Martín	128.682
5	D. Luis Delgado López	45.100
6	D. Raimundo López López	198.296
7-9	D. Enrique y Dª Mª Dolores Núñez Domínguez	75.926
8	D. Anastasio López García	162.661
10	D. Juan M. Esteban Martín	34.986
11	D. Felipe López Esteban	48.648
12	D. Fernando Albarrán Carrasco	48.632
13	D. Felipe Barrera Martín	84.989
14	D. Felipe Barrera Martín	71.540
15	D. Pedro Ortega Martín	54.710
16	D. Miguel López López	113.321
17	D. Felipe Barrera Martín	46.810
18-19-20	D. Felipe Barrera Martín	221.680
21	D. Juan López Charneco	273.133
22	D. Juan López Charneco	82.684
23	Vda. de D. Ignacio Martín López	503.289
24	D. Felipe López López	1.762
25	D. Juan López Charneco	309
26	D. Luis Pérez Fernández	115.320
27	D. Francisca Delgado Reyes	225.701
28-29	D. Otilio Ramos Ortega	919.535
30	D. Leopoldo Rodríguez López	161.041
31	D. Leopoldo Rodríguez López	275.525
TOTALES		4.362.869